NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAMARONERA LYNCH CAMAR LYNCH SOCIEDAD ANONIMA.

fj 02

CUANTIA: S/.500.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de mayo -de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: FAUSTO LYNCH BARREPA, quien declara ser ecuatoriano-casado, empleado ; LUIS MARCOS VALERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, e j e cu ti v o , JOSE LYNCH ALVAREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, e j e cu t ivo. MARIO VERA COLON, quien declara ser ecuatoriano, casado; y, Abogado TEODORO PAULA MORENO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO .- En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato social, los estatutos de la sociedad Camaronera Lynch Camarlynch Sociedad Anónima, y mas declaraciones constantes en las cláusulas siguientes:----

PRIMERA: INTERVINIENTES .- Otorgan la presente escritura: a) El señor Luis Marcos Valera, de estado civil

Carrera y José Lynch Alvarez se obligan a pagar, dentro del plazo de doce meses, el saldo del capital que han suscrito. Todos los pagos se han realizado en numerario y constan en el certificado de cuenta de integración de capital.----------

ARTICULO QUINTO .- Los accionistas de Camaronera Lynch Camarlynch Sociedad Anónima, tienen los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.----------

ARTICULO SEXTO .- La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente, Vicepresidente y Subgerentes,con las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.----------

ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas, constituida en la forma que señalan los presentes estatutos, es la mas alta autoridad de la compañía.Por tanto, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente, Vicepresidente, Subgerentes y demás funcionarios y empleados de la Compañía.

Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, en las Juntas Generales, mediante simple carta dirigida en cada ocasión al Presidente o al Gerente de la Compañía, pero para que otra persona pueda representar en mas de una ocasión, a uno o mas accionistas,se requiere de cláusula especial constante en carta-poder o en Escritura Pública. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer la representación antes

indicada.--

ARTICULO OCTAVO .- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, por lo menos, en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico; además podrá reunirse, extraordinariamente, cuando fuere convocada para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.------La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, objeto que no podrá modificarse en los casos de segunda o ulterior convocatoria. Salvò las excepciones legales, serán nulas las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria o cuando, a la Junta General respectiva, no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores del presente artículo, la Junta General de -- Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, - dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA ABOGADO N.G. CAÑARTE A. NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

sobre los cuales se considere insuficientemente informado.----------

ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse, en primera convocatoria, sin una representación de mas de la mitad del capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la que la Junta se reunirá cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen, debiendo advertirse expresamente este particular en la segunda convocatoria.----------

ARTICULO DECIMO .- La Junta General de Accionistas deberá presidirla el Presidente. El Gerente actuará de Secretario. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerentes y Comisarios de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar la remuneración de los funcionarios indicados en los literales anteriores y asignarles gastos de representación; d) Conocer los informes, balances y demás cuentas que

se sometan a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la compañía o para reservas especiales; f) Reformar los presentes estatutos o interpretarlos con fuerza obligatoria; g) Conocer y resolver, con las mas amplias facultades, cualquier asunto que sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas; h) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación ymarcha de los negocios sociales; i) Conocer de todo asunto permitido por la Ley y los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente de la compañía para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, sin que se requiera la calidad de accionista para su designación.- El Presidente deberá continuar en el ejercicio del cargo, aunque expire el plazo de su nombramiento, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Son atribuciones del Presidente:a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir individualmente los nombramientos del Vicepresidente, Gerente y Subgerentes de la Compañía; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones, actas, resoluciones, y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas en los pre-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

sentes estatutos y en la Ley.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Gerente de la compañía para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente sin que se requiera la calidad de accionista para su designación. El Gerente deberá continuar en el ejercicio del cargo, aunque expire el plazo de su nombramiento, hasta ser legalmente reemplazado.---------

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, realizando todos los actos y suscribiendo todos los contratos y mas documentos que obliguen a la compañía; c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía; d) Nombrar y remover, libremente, a -los Procuradores Judiciales, empleados y dependientes de la compañía; fijar las atribuciones, remuneraciones, horarios de trabajo y mas deberes que deban cumplir todos quienes sean de su libre nombramiento y remoción; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como la Constitución y Leyes de la República; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, junto con los inventarios, balances y estados anuales de pérdidas y ganancias; g) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; h) Vigilar la conta-

bilidad y proporcionar, al Comisario de la Compañía, cuantos informes deseare conocer sobre los negocios sociales, así como suministrar los informes y copias a que tienen derecho los accionistas, de conformidad con la Ley; i) Responder ante la Junta General de Accionistas, así como ante las autoridades y organismos determinados por la Ley, por la marcha de los negocios sociales; j) Promover el desarrollo de la compañía por todos los medios legales a su alcance, sin mas limitación que la de no interferir las atribuciones de la Junta General de Accionistas, del Presidente, Vicepresidente y Comisarios de la Compañía.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Vicepresidente que subrogará al Presidente, con todas sus atribuciones; en los casos de falta o ausencia de éste. No se requiere la calidad de accionista para ejercer la Vicepresidencia,cargo que durará dos años para el designado quien, además, podrá ser reelegido.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas nombrará dos subgerentes de la compañía, para un período de dos años, pudiendo reelegirlos indefinidamente, sin que se requiera la calidad de accionista para su designación.Los Subgerentes deberán continuar en el ejercicio de sus cargos, aunque expire el plazo de su nombramiento, hasta ser legalmente reemplazados.

Los Subgerentes subrogarán al Gerente, con todas sus atribuciones, en todos los casos de falta o ausencia de

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ASOCIADO
Dr. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO

Dr. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO XVII del Cantón Guayaquil
EDIFICIO PLAZA 4to. piso
Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

éste, debiendo en este caso actuar conjuntamente.Individualmente ejercerán las funciones que les asigne el Gerente.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario Suplente, para un período de nn año, pudiendo reelegirlos indefinidamente, pero la Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Para ser Comisario no se requiere la calidad de socio y deberá continuar en el ejercicio del cargo, aunque expire el plazo de su nombramiento, hasta ser legalmente reemplazado.- Los Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Sus atribuciones y deberes específicos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO .- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Al hacer el reparto de las utilidades líquidas, la Junta General deberá separar - anualmente un diez por ciento de las mismas, para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un cincuenta por ciento del capital social, por lo menos. Cuando el fondo de reserva legal disminuya de valor, por cualquier motivo, deberá reconstituirse en la misma forma que se lo integró.----------

ARTICULO VIGESIMO .- La Junta General de Accionistas podrá ordenar la formación de un fondo de reserva especial, de libre disposición, fijando los porcentajes que deberán deducirse de las utilidades de la compañía, una vez que de ellas se haya extraido el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal.----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- No se repartirá dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal para repartir utilidades. Tampoco deberá pagar intereses por dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto y con una votación equivalente a las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión, por lo menos. Disuelta la compañía, se pondrá en inmediata liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La liquidación estará a cargo del Gerente, y en caso de falta o ausencia de éste, la liquidación estará a cargo de los dos subgerentes de la compañía. Unicamente a falta de estos, la Junta General de Accionistas nombrará, por mayoría de votos, un liquidador con las facultades y remuneraciones que expresamente le asigne. La misma Junta determinará el plazo dentro

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
M. G. CALLARTE A.
NOTARIO

del cual deberá terminarse la liquidación.--------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, pérdidas y fondos de reserva se distribuirán a prorrata del valor pagado de cada acción.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere la petición escrita de dos o mas accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir. Con la mayoría prescrita por la Ley, la Junta General aprobará o negará las reformas, total o parcialmente.----------

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION .- Los otorgantes de la presente escritura autorizamos, al Abogado Teodoro Paula Moreno, para que obtenga la aprobación de la escritura de constitución de la sociedad Camaronera Lynch Camarlynch Sociedad Anónima, sí como para alcanzar la inscripción de la misma en los registros Mercantil y Unico de Contribuyentes, así como para obtener la aprobación previa de la Subsecretaria de Recursos Pesqueros y de todo cuanto se requiera para el objeto antes indicado. Usted señor Notario, sírvase agregar lo que fuere de rigor para elevar esta minuta a la categoría de escritura Pública.----------

Esta minuta está firmada por el Abogado Teodoro Paula Moreno,con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: dos mil ciento setenta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS

08

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación CAMARONERA LYNCH CAMARLYNCH SOCIEDAD ANONIMA la cantidad de CIENTO VEINTE Y COHO MIL 00/100---------- sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:	CANTIDAD:
JOSE LYNCH ALVAREZ	62.000,00
ING. FAUSTO LYNCH BARRERA	62.000,00
LUIS MARCOS VALERA	2.000,00
AB. TEODORO PAULA MORENO	1.000,00
MARIO VERA COLON	1.000,00
	128.000,00

S/. 128'000.000

BANCO BOLIVARIANO

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MAYO 21 de 1,986

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

FORMA A 008

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1498717

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..................................

FORM. 08 - DR

TIMBRES

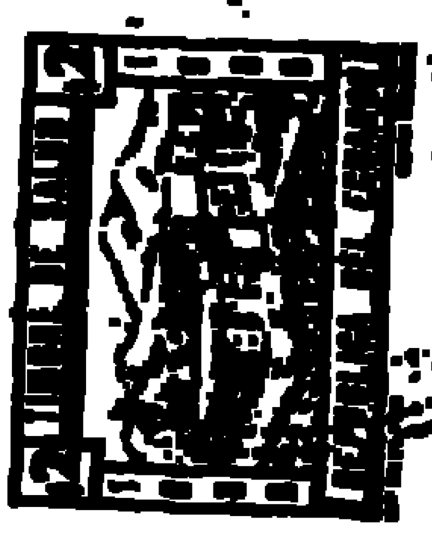

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FAUSTO ENRIQUE LYNCH BARRERA

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0904457819	013391		046-198

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Cdla.Sagrada Familia Mz. D	#9

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de compañía
Especifique

[signature] a de 1 - MAY 1986 de 198

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

JEF. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Revisado Por

[signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..............................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO [signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE..

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1498717

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1498718

FACTURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUIS MARCOS VALERA

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

0903557577

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0903557577	674423		163-076 Ximena

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	San Salvador	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: Constitucion de compañia (Especifique)

Firma del solicitante

a 11 de MAY 100 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabora con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1498718

Ab. Nelson Galarza Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1498718

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JOSE LUIS LYNCH ALVAREZ

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0335300-1	705967		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Dolores Sucre	#807

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitucion de compañia (Especifique)

Firma del solicitante

a de 14 MAY 1986 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PEDRO P. [illegible]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y *bajo su responsabilidad,*
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante *no* consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1498718

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1498718

10 JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE..

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIO ALBERTO VERA COLON

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905463253	162054		285-102 Tarqui

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Los Rios #739	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitucion de compañia
Especifique

Firma del solicitante

a de 1 MAY 1986 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
Franz Zuñiga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE..

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1498718

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1498718

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TEODORO PAULA MORENO

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0235277-2	42457 4245-7		201-240 Tarqui

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Cdla. Naval Norte Mz.10	#14

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de compañía
Especifique

Firma del solicitante

a 14 de MAY de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por UDC. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1498718

DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.----------

11

Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura los certificados de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al Fisco e Integración de Capital.----------

Leída que fué esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,- éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- -DOY FE.-Testado:"y celebrar todos los actos"Enmendados:"manifestamos" "realizar"ejercer"informado"figure"

C.C.09-04457819 C.T.013391
C.V.046-198 Carbo

C.C.09-0335300[illegible] C.T.705967 C.V.

C.C.09-03557577 C.T.674423
C.V.163-076 Ximena

C.C.09-05463253 C.T.162054
C.V.285-102 Tarqui

C.C.09-0235277-2 C.T.42457
C.V.201-240 Tarqui

En fiel copia de su original.- En fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.-Guayaquil, dos de junio de mil novecientos ochenta y [illegible].- EL NOTARIO.

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
ENCARGADA:
NOTARIO

GEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO —— OCHENTA Y SEIS-MOS- UNO - UNO - CERO CUATRO CERO CINCO CINCO DE FECHA DIECIO— CHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIE- NE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS: EL NOTARIO:.- ENMENDADO,ESCRITURA,

Ab. Nelson Gustavo Cantos A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-04095, dictada el 18 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CAMARLYNCH - CAMARLYNCH SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 13.352 a 13.372, número 956 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.696 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil